

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 560
Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Demandante: Luz Ayda Rivera Cruz.
Demandado: Jhonier Echeverri Piedrahita.
RAD: 17174318400120210008500.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas 02 de noviembre de 2023. A Despacho del señor juez informándole que pese al requerimiento hecho al pagador del demandado, no ha dado respuesta sobre la efectividad de la medida, ni ha enviado la certificación solicitada. El proceso está pendiente de señalar fecha para audiencia una vez se aporte el documento solicitado. Sírvasse proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veinte de noviembre de dos mil veintitrés

Vista la constancia secretarial que precede, a efectos de señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G. del Proceso dentro del presente asunto, se DISPONE requerir por segunda vez al pagador del demandado- Ejército Nacional- Caja de Previsión Social de las Fuerzas Militares (CREMIL), a través del correo electrónico (notificacionesjudiciales@cremil.gov.co), a fin de que en el término de la distancia, expida y envíe la certificación del monto de la pensión y demás prestaciones sociales percibidas por el demandado, señor JHONIER ECHEVERRY PIEDRAHITA identificado con CC. 162300643; y así mismo para que acate de inmediato, la medida cautelar sobre **el embargo del 30% de dicha mesada pensional**. Adviértasele de nuevo sobre las sanciones contempladas en el artículo 593 del Código General del Proceso, en las que puede incurrir. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'C' and 'V' that are interconnected, with a horizontal line extending from the 'C'.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ**